11001310300420220006l

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., CINCO (5) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA -ACCION REIVINDICATORIA- instaurada por PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM, **en contra de** MARIA ZAYSA ANZOLA GAONA

Córrase traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días.

Notifíquese este proveído al extremo pasivo conforme a lo dispuesto en el art. 289 a 292 del CGP., en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

Se reconoce a la Dra. **Lissy Cifuentes Sánchez**, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 035
Hoy, 6 de Mayo de 2022
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria